

76001400302820200006600
AS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las presentes diligencias , para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. La Secretaria,


ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación. No 700

Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820200006600

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y después de una revisión a las actuaciones procesales se puede evidenciar que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal que le compete, esto es notificar a la parte demandada del requerimiento efectuado por el Despacho dentro del presente proceso, lo anterior con forme lo establece el Inciso 2º del art 421 del CGP.

Así mismo procederá el despacho a reconocer personería Jurídica la Dr Juan Pablo Flores Ramírez para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder allegado con la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO

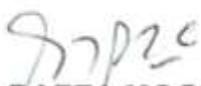
RESUELVE:

1.- REQUERIR, a la parte actora para que se sirva realizar la diligencias que son de su competencia como lo es notificar a la parte demandada y continuar con el trámite del proceso, para lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

2.- Reconocer Personería Suficiente al (la) doctor(a) JUAN PABLO FLORES RAMIREZ (a) portador de la T.P. 153.254 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2021


ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria